

6x

Tengo entendido que en virtud de cierta orden superior, ha convocado V. S. á su posada, como Ministro mas antiguo del Consejo de los que hoy se hallan en esta ciudad, á los demas Ministros de dicho Supremo Tribunal, que igualmente residen en ella, para tratar en junta mañana 13 del presente mes del restablecimiento y forma que deba tener el expresado Supremo Tribunal durante las actuales circunstancias. Si así fuese espero que V. S. suspenda la celebracion de la junta, y todo acto relativo á este asunto hasta nueva orden mia, mediante haber convenido con el Smo. Sr. Vice-Presidente de la Junta Suprema y de Gobierno del Reyno acerca del orden y método con que corresponde tratarse este punto; y que ademas, qualquiera junta ó consejo extraordinario está mandado, y así se ha hecho, que se celebren en la posada de los Sres. Presidentes del Consejo ó sus Gobernadores. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 12 de Marzo de 1809. = El Duque del Infantado. = Sr. D. José Joaquín Colon.

C O N T E S T A C I O N .

Excmo. Sr. = Habiendo hecho presente á mis compañeros, residentes en esta ciudad, el oficio que V. E. se ha servido pasarme con fecha de ayer, se ha resuelto dar cuenta de él á S. M. en su Suprema Junta Gubernativa del Reyno, para la determinacion que tenga por mas conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 13 de Marzo de 1809. = Excmo. Sr. = José Colon. = Excmo. Sr. Duque del Infantado.

Por el oficio de V. S. de este dia quedo enterado de haber elebado con acuerdo de los Ministros del Consejo que se hallan en esta ciudad á la Junta Suprema y de Gobierno del Reyno, para la resolucion que estime, el oficio que pasé á V. S. con fecha de ayer para que suspendiese, por las causales que expuse, la junta de dichos Ministros que habia convocado á su posada en virtud de cierta orden superior á efecto de tratar de la formacion del Consejo en esta ciudad. Y para mi noticia y gobierno espero me remita V. S. copia de la consulta, acompañando lista de los Ministros que concurrieron á su posada en virtud de la convocatoria. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Marzo de 1809. = El Duque del Infantado. = Sr. D. José Joaquín Colon.

Excmo. Sr. = Con sumo gusto remitiré á V. E. copia de la consulta que mis compañeros y yo elebamos con fecha de ayer á la Suprema Junta de Gobierno, y la lista de los Consejeros que concurrieron á determinarla á mi posada como V. E. me pide, siempre que preceda para ello real orden, segun corresponde y V. E. sabe; quedando con el mayor sentimiento de no poder executar uno ni otro sin este preciso requisito. Es quanto puedo contestar al oficio con fecha de ayer 13 del presente. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Sevilla 14 de Marzo de 1809. = Excmo. Sr. = José Colon. = Excmo. Sr. Duque del Infantado.

CIRCULAR A LOS MINISTROS DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO.

Excmo. Sr. = Para los casos y asuntos que ocurran relativos al Consejo Real y Supremo de Castilla, mandado reunir en esta ciudad por la Junta Suprema y de Gobierno del Reyno, he creido conveniente, como Presidente del expresado Supremo Tribunal, avisar á V. E. para su noticia me hallo en esta dicha ciudad. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 13 de Marzo de 1809. = El Duque del Infantado. = Excmo. Sr....

Sr. = El Duque, Presidente del Consejo Real, representa á V. M. que la obligacion de mantener el decoro y regalías de la alta dignidad que el Sr. Rey D. Fernando VII depositó en sus manos en recompensa de su fidelidad, amor á su Real Persona, y de sus muchos y singulares servicios, no le permiten descansar un momento sobre el inesperado desayre que sufre en el despojo de una de sus mas principales prerogativas con tanta razon quanto mayor es la desconfianza que induce en el ánimo del público un hecho que no tiene exemplo, ni en el modo, ni en las circunstancias.

Tal es el que toca en el cumplimiento del Decreto que con fecha de 3 expidió V. M. para la reunion y restablecimiento del Consejo Supremo de Castilla, interrumpido por la entrada de las tropas francesas en Madrid, esperaba el Duque Presidente que en debida observancia de la fórmula inconcusa, y de lo dispuesto y prevenido por las leyes, y repetidas reales órdenes, y á vista de las pruebas tan calificadas de su respeto y constante adhesion, como las que acaba de dar á V. M., y de que está bien penetrada la Nación, y de su notoria llegada y residencia en esta ciudad; se le hubiese dirigido, qual siempre se ha executado así, la Real Orden ó Decreto para la convocacion en su posada de los Ministros existentes en esta dicha ciudad, y tratar del modo y medio mas conforme y conveniente á que tuviesen efecto las sabias y acertadas disposiciones de V. M. que el mismo Presidente tenia premeditadas, y aun determinado llamar á los Ministros que se pudiesen reunir, y citado ya á alguno de ellos; pero se encuentra con la novedad de haberse comisionado para tan interesante asunto á D. José Colon, uno de los Mi-

nistros que últimamente llegaron á esta ciudad, quien en su virtud ha convocado á su posada á los demas Ministros compañeros, y conferencia con ellos sobre el punto, con defraudacion y notorio agravio del honor, preeminencias y autoridad del Duque Presidente, que no puede ni debe, por lo mismo, prescindir de su justa reclamacion.

Aunque dicho Ministro comisionado correspondiendo á la particular estimacion con que siempre le ha distinguido en obsequio de su Gefe y de su legitimo Soberano, de que nunca puede desentenderse, debió haberle noticiado la real orden, y ántes de dar paso á su cumplimiento representar á V. M. los inconvenientes que se seguian de que estando en esta ciudad el Presidente del Consejo no se entendiese con él el Real Decreto, y quanto éste comprehendía y se preceptuaba para su execucion en la forma y modo mas conveniente, y sobre que no duda el Duque Presidente de la rectitud y justificacion de V. M. que hubiese deferido á una exposicion que le hacia tanto honor, y tendia á cortar motivos de disgustos y contestaciones inevitables, nunca mas importunas ni perjudiciales que quando corre peligro la Patria; pero no lo hizo así, con desprecio de la autoridad y respetos del Presidente, y procedió desde luego á convocar á los Ministros; de que informado el Duque, y ántes de proceder á otra cosa, como pudiera, por consideracion á las críticas circunstancias quiso, guiado de sus sentimientos pacíficos, y de la mejor buena fe, preferir como prefirió el partido de la prudencia al de una reclamacion ruidosa y agena de su carácter, moderado y accesible á todo lo que no ceda en perjuicio de su opinion, abocarse con el Sr. Marques de Astorga, manifestarle las justas quejas, el desprecio con que se le injuriaba, lo expuesta que quedaba su opinion, y las conseqüencias que de ello podrian resultar; de que convencido el mismo Marques se ofreció eficazmente á conferir el punto con V. M. con la madurez y energía que exigía tan delicado negocio, sin necesidad de ulteriores discusiones y diligencias, quedando convenidos en su conseqüencia de que el Duque oficiase al Ministro comisionado para la suspension, entre tanto, de todo procedimiento, como así lo verificó; y aunque dicho Ministro suspendió por entónces la sesion, parece se dirigió en consulta á V. M. con acuerdo de los demas. En qué términos lo haya hecho los ignora el Presidente; pero facilmente se dexan discurrir por los efectos que son los de estar continuando en su comision; y esta es sustancialmente toda la queja y el agravio del Duque, ofensa inesplicable y ciertamente insufrible, porque á vuelta de un desaire experimenta otro incomparablemente mayor. ¿Y qué juicio formará el público y la nacion toda quando sepa que tratándose del restablecimiento del Consejo, para nada se cuenta con su Gefe, y que se antepone á su autoridad y respetos un súbdito, conceptuándole como mas digno y demas satisfaccion por el mero hecho de comunicarle la Real Orden para la celebracion de las sesiones en su casa, de que no hay exemplo?

Sabido es, y nadie ignora, que aun para la mas leve comision, quanto mas para juntas, siempre se ha contado con el Presidente, y de todo se le ha dado aviso para su inteligencia y usos convenientes. ¿Y si hoy en que la nacion está agitada se supiese ó trascendiese que por orden de V. M. que tanto zela sobre la observancia de las leyes se trataba de la reunion del Consejo, sin noticia ni mero aviso de su Presidente, qué se dirá del procedimiento? ó que el Presidente era sospechoso á la patria, ó no se le queria reconocer, y por consiguiente que se miran con desprecio los derechos y soberanía de nuestro legitimo Rey y Señor D. Fernando VII, por quien fué nombrado para tan alto ministerio con todo el lleno de sus facultades, reconocido, obedecido y respetado por el mismo Consejo, por todos los tribunales y autoridades constituidas, y finalmente por la nacion entera. Estas son las conseqüencias que saca el vulgo.

Ademas: ¿es de temer acaso algun daño de que se celebren en su posada las juntas, ni de su intervencion y asistencia á ellas? no, ántes bien serian mas legales con la autoridad y presidencia del Gefe, porque nunca está mas organizado un cuerpo que quando lo gobierna y preside la cabeza.

Por lo mismo, y que el Duque Presidente no puede mostrarse indiferente ni pasivo á una afrenta que compromete su reputacion, conculca su autoridad, y le expone á ser el juguete y escarnio de la nacion, y que dicha afrenta cediendo igualmente en ofensa del Soberano, á quien así como V. M., y aun ántes ha jurado obedecer, no puede menos de repararse por aquellos medios que dictan la razon, la justicia y el honor de V. M.: espera se digne acordar que la comision conferida á D. José Colon se entienda con el Duque Presidente, y celebren en su posada las sesiones hasta lograr el arreglo del Tribunal, conforme á las intenciones de V. M. con la protesta de quanto se haya obrado y execute, y de no renunciar el empleo mientras S. M. el Sr. Rey D. Fernando VII, de quien lo recibió, no tenga á bien exhoneralo. Sevilla 16 de Marzo de 1809. = El Duque del Infantado.

Excmo Sr. = A conseqüencia de las órdenes de S. M. incluyo á V. E. copia del Real Decreto que ha tenido á bien expedir para la creacion de un Consejo Supremo de España é Indias. Y con este motivo ofrezco á V. E. mis respetos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 26 de Junio de 1809. = Benito Hermida. = Excmo. Sr. Duque del Infantado.

Excmo. Sr. = He recibido con el oficio de V. E. de 26 del corriente el Real Decreto de 25 del mismo, por el qual ha resuelto la Junta Central Suprema Gubernativa del Reyno crear un Consejo Supremo de España é Indias, con abolicion de los antiguos de Castilla, Indias, Ordenes y Hacienda, y de sus Presidencias. Mas yo reproduciendo mi representacion de 16 de Marzo último, no podré menos de noticiar este acaecimiento al Rey nuestro Sr. D. Fernando VII por el conducto que se proporcione para que se halle enterado, y no pueda formarme cargo jamas de falta de correspondencia á la alta confianza que le merecí en premio de mis servicios, y de la amistad que le he profesado, por no haber reclamado las regalías y prerogativas de la primer Magistratura del Reyno que depositó en mí á su exaltacion al trono, sin perjuicio de manifestar esto mismo en tiempo oportuno á la nacion, para dexar á cubierto, y en el lugar que corresponde mi fidelidad y sacrificios por su libertad y la del Rey Ntro. Sr. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 29 de Junio de 1809. = El Duque del Infantado. = Excmo. Sr. D. Benito Ramon de Hermida.

Excmo. Sr. = Abolido el Consejo Real y Supremo de Castilla en virtud del Decreto de la Junta Central Gubernativa del Reyno de 25 del corriente, creo de mi obligacion como su Presidente nombrado por nuestro muy amado Rey y Sr. D. Fernando VII (que Dios guarde) llamar la atencion de S. M. en favor de aquellos Magistrados, subalternos y dependientes que gimen en la dura opresion del Gobierno intruso, y cuya conducta, fidelidad y patriotismo, les grangéó el ódio y venganza del Tirano, que previendo la imposibilidad de sus fines á la faz de tan respetable Tribunal lo abolió á sí mismo, persiguiendo á sus dignos Ministros, y reduciéndolos al estado de la mayor indigencia, aunque si bien el mas honorífico para ellos y para la nacion.

La situacion de nuestros ejércitos, la de los enemigos, y el buen aspecto que van tomando los asuntos políticos de toda la Europa, nos hacen confiar de que en muy breves dias se verá libre de franceses nuestra capital. Y como yo esté bien persuadido de que en la justicia de S. M. no caben otras ideas que las de resarcir los perjuicios sufridos por el servicio del Rey y de la Patria; por tanto pido y suplico á la Suprema Junta de Gobierno por medio de V. E. que se sirva S. M. declarar desde ahora, que todos los Camaristas, Consejeros, Subalternos y Dependientes que componian el Real y Supremo de Castilla, cuya conducta no haya desmerecido, se consideran como individuos de igual clase en el nuevo Tribunal, y que como tales entrarán en el goce de las funciones, haberes y preeminencias que les competen luego que se restablezca la libre comunicacion con Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 30 de Junio de 1809. = El Duque del Infantado. = Excmo. Sr. D. Benito Ramon de Hermida.

CIRCULAR A LOS TRIBUNALES DEL REYNO Y JUNTAS SUPERIORES.

Muy Sr. mio de todo mi aprecio: quando á mi regreso del ejército del centro vi anunciada en la gazeta ministerial la soberana resolucion de la Junta Suprema y de Gobierno del Reyno para establecer el Consejo de Castilla, fue inesplicable el gozo de mi corazon al considerar que despues de la ocupacion de Madrid, y enmedio del encarnizamiento de una guerra de desolacion y de esterminio, la mas cruel y destructora que se ha conocido, volvian á recobrar su antiguo tutor los pueblos, en lo qual al paso que me lisongeaba de que á sus paternales desvelos calmarian algun tanto nuestros pasados males y desgracias, no me era indiferente la gloria de una ocasion tan oportuna para sacrificarme en su alivio, y ayudarles á sostener la justa causa que con tanto ardor y empeño defendemos.

Vivia persuadido que hallándome en esta ciudad, y reunida en gran parte sus individuos, se me comunicaria particularmente dicha resolucion con la orden competente de estilo para convocarlos á mi posada á fin de tratar de todo lo concerniente al modo y forma de continuar en el exercicio de sus funciones, arreglo de casa y subalternos, y otros puntos indispensables á su habilitacion; pero la esperiencia me desengañó bien presto que lejos de reconocer nuevamente la alta dignidad que el Rey N. Sr. depositó en mis manos, no se hacia el menor aprecio de ella, ni se contaba conmigo para un objeto tan interesante, pues habiéndose dirigido al mas antiguo de ellos D. José Colón, sin noticiármela á un de mera atencion juntó en su posada todos los Ministros, y principiaron sus sesiones.

Considerando yo este acto como nulo é ilegal, en quanto alteraba el uso y práctica inconcusa de celebrarse estas juntas en casa de los Sres. Presidentes ó Gobernadores del Consejo, como un exemplo de insubordinacion, y un desaire hecho á mi persona, y á la voluntad del Rey, y mas propiamente como un verdadero despojo de mi dignidad; no obstante, que como Presidente reconocido por todos los Ministros del Consejo, por la Junta Suprema y la nacion entera, residian en mí facultades suficientes (interin no se me hiciese saber su cesacion) para suspender desde luego todo acto de esta naturaleza, y precisarles á que concurriesen á mi casa á tratar de la nueva instalacion del Consejo: reflexionando que podrian proceder en virtud de alguna orden superior, adopté sin embargo el partido sano de la prudencia y conciliacion, por evitar todo motivo á imputaciones de propension, á suscitar discordias y parcialidades, nunca mas dañosas que en tan críticas circunstancias. Me aboqué al Sr. Vice-Presidente enton-

ces Marqués de Astorga; le expuse con energia los notorios agravios que en ello se hacian, no solo á mi persona, sino á mi dignidad, y á mi reputacion gravemente ofendida; de los cuales bien satisfecho, quedó por ultimo en que por su parte lo haria presente á la Junta Suprema, y que entre tanto oficiase yo al Sr. Colon para la suspension de sus sesiones, interin resolvia S. M., y así lo hice.

Este Ministro me contestó muy luego, que daba cuenta á S. M. para la determinacion que tuviese por mas conveniente, y entónces solicité en otro copia de la consulta, acompañando lista de los Ministros que concurrieron á su posada en virtud de la convocatoria, á que se escusó no precediendo órden de S. M. Al mismo tiempo pasé otro oficio á todos los Srs. Secretarios del Despacho, noticiándoles mi residencia en esta ciudad, á que correspondieron atentamente todos, excepto los Sres. Ministros de Guerra y Hacienda.

Mas habiéndome desengañado de que todos estos pasos eran infructuosos, me juzgué en el caso de recurrir á la Suprema Junta Central por medio de una representacion, exponiendo las quejas y agravios que indevidamente se me habian irrogado; y aunque estaba satisfecho de que un documento tan positivo de mi fidelidad, dictado por las estrechas obligaciones contraidas y juradas á mi legitimo Soberano de conservar ilesa mi alta dignidad, y todas las prerogativas anexas á ella, mereceria la atencion de la Junta Suprema de Gobierno, y á su consecuencia repararia unos agravios que comprometian públicamente mi opinion: no merecí que se decidiese un negocio de tanta importancia, ni aun pude lograr una ligera contestacion hasta la época presente, en que por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me ha comunicado en Real Orden de 26 de Junio el Decreto de abolicion de la Presidencia de Castilla, y del Consejo que se espidió con fecha del 25.

En esta situacion y caso tan inesperado, no es mi ánimo oponerme en manera alguna á una resolucion tan terminante del Gobierno, ántes por el contrario, deseo eficazmente dar nuevas pruebas de mi resignada obediencia y respeto á las disposiciones de la Junta Suprema, y de mi inclinacion decidida á que en manera alguna se perturbe por lo que á mí toca la union y tranquilidad de que tanto necesita para atender á los asuntos importantes del dia; pero rezeloso de que en algun tiempo pueda creerse que he cooperado y asentido á la abolicion del Consejo y su Presidencia, sobre cuya determinacion protesto que no he sido directa ni indirectamente consultado, tuve á bien contestar á prevencion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que estaba decidido á elevarlo á noticia del Rey por el conducto que se me proporcionase para que en ningun tiempo pueda motejarme de falta de lealtad y fina correspondencia á la alta confianza que le he merecido, y á la singular amistad que siempre le he profesado, por no haber reclamado la subsistencia y regalías de la primera dignidad del reyno que se dignó poner á mi cargo, y menos sobre que á vista de no especificarse en ninguno de los artículos que comprehende el citado Real Decreto la suerte futura de los demas Señores Ministros, subalternos, y dependientes de dicho Real y Supremo Consejo, que no pudiendo sacudir el yugo del Tirano, padecen todos los horrores de la esclavitud y la indigencia: no he practicado todos los oficios que me impone mi obligacion como Presidente, y me dictan la humanidad y compasion hácia unos vasallos tan constantemente fieles al Rey y á la Patria.

La sencilla relacion de estos hechos que mas estensamente se manifiestan por la adjunta, basta para comprobar mi conducta, respecto á los acontecimientos que han precedido, y coincidieron con la abolicion del Consejo y su Presidencia, decretada por la Junta Suprema Gubernativa del Reyno.

Como hombre estoy sujeto á equivocaciones y errores involuntarios; pero protesto que así en esta época, como en todas las de mi vida, no he seguido otros impulsos que los del patriotismo, amor y fidelidad al Rey, y felicidad pública.

Todo lo qual he tenido por conveniente comunicar á V. sometiéndolo á su juicio y el de la Junta Superior de ese Reyno, deseando merezca su aprobacion. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de Julio de 1809. = Sres. Presidente y Vocales de la Junta Superior de &c.